

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202202398

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION MARIA ELENA RESTREPO-FUNDAVE

IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.013.636 - 1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARIA ESTELA DONADO GUZMAN**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.664.550, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MARIA ELENA RESTREPO - FUNDAVE**, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia en 2011, estableció en el artículo 24 que *"1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida" ... 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que: a.) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales ; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión... 3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin , los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles*

educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad”. **2.** Que en este mismo sentido el Artículo 68 de la Constitución, establece que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado. **3.** Que el artículo 46 de la ley 115 de 1994, instituye que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. **4.** Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia de los departamentos: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. **5.** Que la Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 3° establece que la entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad sensorial (ceguera, sordoceguera, baja visión), y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional. Para ello tendrá en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población, las características de la entidad y el interés de los establecimientos educativos de prestar el servicio (artículo 3). Que la asignación de docentes y otros profesionales de apoyo se realizará por municipio, una vez establecida la cobertura total. Para tal fin se ubicarán en los establecimientos educativos definidos por la entidad territorial de acuerdo con el tipo de necesidad educativa especial que presenten los estudiantes matriculados (artículo 6). **6.** Que en el Departamento existen instituciones educativas que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual y no hay recurso humano de apoyo especializado en tiflogía en comunicación aumentativa y alternativa, ni con formación como guía interprete necesaria para garantizar la atención educativa con calidad a estos estudiantes. **7.** Que el Departamento del Atlántico debe tener en cuenta la necesidad de crear estrategias que busquen eliminar las barreras en los procesos de enseñanza de los estudiantes con discapacidad sensorial, las cuales si no reciben los apoyos educativos adecuados son propicios a alta deserción escolar, bajo desempeño académico y alteraciones a nivel comportamental y emocional. **8.** Que la población de estudiantes con discapacidad visual requieren de medidas o acciones positivas que reduzcan la inequidad dentro del sistema educativo, esto se traduce en la implementación de programas especializados centrados en procesos de flexibilidad curricular, transformación de las prácticas institucionales y de aula, manejo de lenguajes y códigos de comunicación y medios tecnológicos alternativos, como es el caso del sistema braille y los software lectores de pantallas para personas ciegas y con baja visión. **9.** Que es así como en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, estableció el programa CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD que presenta como meta Beneficiar al 100% de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes pertenecientes a la población con discapacidad y talentos excepcionales matriculados en transición, básica y media con atención integral. **10.** Que el Decreto 1421 de 2017 que reglamenta el artículo 22 de la ley 1618 de 2013, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. **11.** Que las Instituciones Educativas frecuentemente demandan de la Secretaría de Educación Departamental apoyos especializados en tiflogía dirigidos a estudiantes que están en proceso de adquirir el Braille o mejorar sus competencias en el código lecto-escritor para ciegos. También requieren acompañamiento Institucional en la realización de los ajustes en todas sus áreas de gestión; se hace necesario además ofertar a dichas Instituciones formación específica en temas de tiflogía y de inclusión. **12.** Que la Secretaría de Educación Departamental cuenta en la Planta del Departamento con algunos maestros de apoyo que conocen las áreas tiflológicas para el apoyo de estudiantes con discapacidad visual, pero están a cargo de toda La

población con discapacidad de las Instituciones donde están asignados y no pudiendo cubrir con las necesidades de soporte tifológico de estos estudiantes, especialmente en jornadas contrarias. **13.** Que ante el alto reporte de estudiantes con baja visión irreversible la Secretaría requiere acompañamiento especializado para adelantar dos procesos a saber: 1. Verificar la real condición de todos los alumnos con baja visión reportados en el SIMAT para apoyar sus procesos de auditoría interna de matrícula y 2. Hacer el acompañamiento para ajustes Institucionales y abordaje. **14.** Que la población con discapacidad o con capacidades excepcionales, como se estipula en su marco legal, es muy protegida legal y constitucionalmente por ser altamente vulnerable, entre otras cosas por su condición económica, por proceder de familias atípicas; la condición de extra-edad educativa y no escolarización es mayor en la población con discapacidad, las familias y la comunidad educativa no están sensibilizadas y por ende son poco comprometidas con la problemática de estos estudiantes. **15.** Que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico a través del Área de Cobertura se ocupa de garantizar la atención educativa a escolares con discapacidad. Por tanto, fomenta el fortalecimiento de escuelas que reconozcan y valoren la diversidad de la población estudiantil por medio de prácticas, políticas y cultura inclusiva, bajo los principios de ajuste razonable y diseño universal del aprendizaje. En consecuencia, la inclusión escolar para la población con discapacidad exige brindar una atención educativa especializada acorde a su discapacidad; por tanto, cobran importancia las estrategias utilizadas para mejorar la gestión en el marco de la atención educativa de los escolares con discapacidad matriculados en las escuelas. **16.** Que en un municipio se puede encontrar un solo estudiante con discapacidad visual o con sordoceguera, eso bastaría para requerir un soporte de apoyo que cubra todos los ámbitos requeridos para garantizar atención educativa con calidad, tal como lo obliga toda la normatividad que da soporte a la inclusión, especialmente el Decreto 1421 de 2017. **17.** Que la alta deserción y ausentismo escolar, falta de adecuación y dotación pertinente en los establecimientos educativos, inexistencia de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano que incluyan a las personas con discapacidad o con capacidades excepcionales, la falta de continuidad en la política pública y la desarticulación interinstitucional, la carencia de herramientas tecnológicas para mejorar sus procesos de aprendizaje y la inaplicabilidad de las didácticas para el desarrollo de las competencias lingüísticas son unas de las situaciones más comunes que se presentan en las personas con discapacidad y que impiden su desarrollo en la sociedad. **18.** Que, en concordancia con lo anterior, el Gobierno Departamental contempla el desarrollo de acciones para asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de acceder, relacionarse, participar y disfrutar de bienes, servicios o ambiente junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales, con inclusión social y goce pleno en condiciones de igualdad y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente. **19.** Que, para el Departamento, es de suma importancia fortalecer los procesos de inclusión de estudiantes en el sistema educativo para superar aún más las barreras institucionales, sociales y actitudinales, que hacen que las comunidades educativas en general, no acepten la cultura de la educación inclusiva en todas las dimensiones. Por lo tanto, es necesario fortalecer en los docentes el conocimiento pedagógico y disciplinar, estimular sus sensibilidades frente al entorno social y promover un alto sentido de compromiso hacia su cualificación y actualización permanente, así como respecto a su desempeño y proyección frente a los retos asociados a los procesos de enseñanza -aprendizaje y los vínculos al desarrollo de las sociedades contemporáneas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023. **20.** Que, de igual manera, se hace necesario realizar un trabajo integral que genere en el departamento la capacidad institucional para atender las condiciones diversas de sus poblaciones, específicamente la de aquella que presenta discapacidad como lo plantea la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. De igual forma por medio de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional en colaboración con el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece, de forma expresa, la obligación de brindar una oferta educativa inclusiva para los estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales. La Ley 1618, insiste, en que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad y la responsabilidad de la inclusión real y efectiva. **21.** Que la FUNDACIÓN MARIA ELENA RESTREPO - FUNDAVE, presentó al Departamento una propuesta para el desarrollo de actividades que contribuyan al cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. **22.** Que la propuesta presentada por la ESAL tiene un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$857.200.000), para lo cual ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000), el cual corresponde al 70% del valor total del proyecto. **23.** Que como aporte para el desarrollo del proyecto la Fundación María Elena Restrepo – FUNDAVE- ha manifestado su intención de aportar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$257.200.000), el cual corresponde al 30% del valor total del proyecto. **24.** Que una vez revisada la propuesta, y teniendo en cuenta que la ESAL ha venido desarrollando proyectos dirigidos a hacer valer los derechos a una educación de calidad para estudiantes en condición de discapacidad visual a nivel departamental se considera una entidad idónea para el desarrollo de este proyecto, toda vez que su objeto social contempla trabajar por la Inclusión de las personas con discapacidad visual, sordoceguera y multi déficit y se pueden mencionar entre otras actividades las siguientes: Prestación del servicio educativo a poblaciones vulnerables; Organización y promoción de procesos de formación y capacitación organizacional a poblaciones vulnerables; Producir material didáctico, elementos artesanales, impresos, tiflotécnico, elementos de comunicación aumentativa y alternativa y toda clase de ayudas técnicas para la población vulnerable; Promover la inclusión social de las personas con discapacidad desde la primera infancia hasta el adulto mayor de manera digna y activa. **25.** Que por lo anterior, el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Educación Departamental ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas de celebración de contratos y convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **26.** Que la Secretaría de Educación realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **27.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” **28.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES CON

DISCAPACIDAD VISUAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES.

a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **b)** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **c)** Informar oportunamente al supervisor del con, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **d)** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **e)** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **f)** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. **g)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **h)** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **i)** Asumir la organización general de las actividades programadas. **j)** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **k)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **l)** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del convenio **EL ASOCIADO** se compromete con el desarrollo de lo siguiente: **1)** Realizar el acompañamiento técnico para cada uno de los estudiantes con discapacidad visual, lo cual se desarrollará en 2 ámbitos: Apoyo en jornada escolar y Apoyo en contra jornada. El apoyo en jornada escolar consistirá principalmente en el acompañamiento que se hará a la institución en las diferentes áreas de gestión, directiva, administrativa académica y comunitaria; pero además las acciones que implican directamente al estudiante con discapacidad visual como es la dotación y entrenamiento en el uso de herramientas tifológicas y tecnológicas así como las acciones de flexibilidad ajuste razonable necesaria, a través de la implementación del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) cuando sea necesario. Por otro lado, la atención en contra jornada tratará de los apoyos individuales realizados de manera presencial o virtual al estudiante en la enseñanza y fortalecimiento de las áreas tifológicas: braille, ábaco, orientación y movilidad, tecnología accesible y los apoyos académicos que se le realiza al estudiante con discapacidad para el desarrollo de tareas escolares, a partir de una evaluación inicial como punto de partida para un adecuado abordaje y formulación de su plan individual. Los planes individuales de apoyo de cada uno de los estudiantes priorizados requieren de un trabajo más específico tanto en la frecuencia de atención como en las áreas de trabajo donde se requiera. **2)** Realizar, -como actividades para la permanencia disminución de la repitencia y deserción, actividades de coordinación y concertación donde participarán las familias, la escuela y otras entidades de ámbito social y de salud, de emprendimiento y de la comunidad. **3)** Realizar actividades de coordinación concertación donde participarán las familias, la escuela y otras entidades de ámbito social de salud, de emprendimiento y de la comunidad. **4)** Implementar los apoyos en los contextos y jornadas, por tifólogos acompañados cuando sea necesario por servicio de psicología, trabajo social y área de baja visión y la frecuencia de intervención se realizará de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las Instituciones. El lugar o espacio físico donde se prestará dicha atención será concertado con la entidad educativa y/o en su domicilio cuando se requiera, así como también asistencia virtual en aquellos alumnos que por su ubicación geográfica queden muy distantes, además se complementará con encuentros presenciales. **5)** Realizar talleres de Braille para escritura y lectura dependiendo del nivel de competencia en el código, como: Acercamiento al Braille; Iniciación al braille; Fortalecimiento inicial; Fortalecimiento avanzado. Esta actividad estará dirigida a 20 estudiantes 1 vez

por semana. **6)** Realizar talleres de ábaco japonés para la enseñanza de las operaciones básicas y uso de herramientas matemáticas adaptadas para operaciones complejas como el plano cartesiano, el geoplano, planchas de dibujo entre otras. Esta actividad estará dirigida a 20 estudiantes 1 vez por semana. **7)** Realizar talleres para el fortalecimiento de las matemáticas, debido al bajo rendimiento encontrado en el área de matemática en los estudiantes de grado superiores se plantea el acompañamiento y refuerzo utilizando las herramientas tifológicas para esta área. Esta actividad estará dirigida a 35 estudiantes 1 vez por semana. **8)** Realizar talleres de áreas en macrotipo para estudiantes con baja visión, se realizarán guías para desarrollar textos escritos teniendo en cuenta los aspectos como tamaño de letra, tipo de letra, contrastes, color; para mejorar competencias lectoras igualmente se enviarán textos que guardarán éstas mismas características para desarrollo de lecturas mejorando la velocidad de lectura y la comprensión lectora. Esta actividad se realizará 2 veces al mes a 120 estudiantes. **9)** Realizar talleres de uso de lectores de pantalla y ampliadores, uso de aplicaciones móviles para tener acceso a la información. Esta actividad se realizará 1 vez por semana 150 estudiantes. **10)** Realizar talleres de orientación y movilidad y técnicas para la vida diaria que incluye las técnicas pre-bastón, manejo del bastón logrando competencia en esta área en espacio cerrados y abiertos, aseo e imagen corporal, manejo del hogar, actividades lúdicas y recreativas. Las jornadas se realizarán una vez por semana con cada estudiante y a cada uno se le hará entrega de materiales para realizar el diseño de los planos de su entorno y su vivienda y Kits de materiales para orientación de tareas de cuidado del hogar, cuidado del vestido, cuidado personal, así como juegos de mesa adaptado para manejo del tiempo libre. **11)** Realizar la resolución de guías académicas. Se realizará 2 veces a la semana. **12)** Realizar talleres de escritura en tinta para estudiantes ciegos o con baja visión severa. Esta actividad estará dirigida a 30 estudiantes 2 veces al mes. **13)** Se realizarán talleres de lectura y escritura para estudiantes. El promotor de lectura contará con un maestro experto en ortografía y redacción; 1 vez al mes. **14)** Realizar talleres de adaptación de material escolar para personas con discapacidad visual dirigido a familias. Se realizarán 5 talleres durante el desarrollo del proyecto, uno por subregión. **15)** Orientar para la construcción de proyectos de vida, y autocuidado. Se realizarán encuentros con grupos de estudiantes de grado 9, 10 y 11 para construir conjuntamente su plan individual o proyecto de vida; 4 talleres durante el año académico. **16)** Acompañar en los procesos de articulación a las entidades seleccionadas para otorgar doble titulación técnica. Se realizarán 30 asistencias técnicas a instructores y/o coordinadores de Articulación. **17)** Acompañar y asesorar para la participación en pruebas saber. Se realizarán 16 asesorías a 15 estudiantes de grado 11. **18)** Realizar jornadas de formación a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales bajo la modalidad virtual o presencial, lo cual tiene como objetivo la formación y socialización de conceptos, estrategias y herramientas pedagógicas aplicables en el aula y el quehacer educativo. Las temáticas propuestas a cargo de los profesionales en tifología e inclusión serán: Estrategias pedagógicas para estudiante con discapacidad visual; Diseño Universal del aprendizaje - DUA y ajuste razonable; Acercamiento a las áreas tifológicas; Baja visión en el entorno escolar; PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). El temario y la intensidad horaria será presentada al Supervisor para su aprobación teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Educación Departamental, en la que se incluyan jornadas durante las semanas de desarrollo institucional de enero, junio y octubre. **19)** Realizar reuniones de trabajo para hacer seguimiento y ajustes, participa equipo con los docentes y directores de grupo. Se realizarán 20 asistencias. **20)** Coordinar con el responsable del SIMAT de cada establecimiento educativo Oficial, la verificación del registro del estudiante en el aplicativo, para que se hagan los correspondientes procesos de caracterización, des caracterización y migración. **21)** Acompañar al responsable del SIMAT en la Secretaria de Educación para que realice la gestión correspondiente de caracterización, des caracterización y migración debidamente soportada en documento diagnóstico. Se realizarán reuniones periódicas para revisar las inconsistencias encontradas. **22)** Elaborar un informe al finalizar

el año escolar, en donde se reflejen los avances o dificultades observadas en el proyecto, como resultado del proceso continuo de evaluación en cada uno de los estudiantes con discapacidad visual que se atendieron en las instituciones educativas. Este informe se hará llegar a la Secretaría de Educación junto con las evidencias de socialización a cada una de las Instituciones Educativas y los padres de familia y/ o acudientes correspondientes. **23)** Desarrollar reuniones y capacitaciones con los padres de familia para socializar el trabajo a realizar en la Institución Educativa y capacitarlos en su rol y compromisos como parte fundamental para alcanzar los objetivos pedagógicos del año escolar en sus hijos; se realizarán 6 encuentros en el año para 150 padres. **24)** Realizar capacitaciones a padres de familia en la importancia uso y beneficio de las herramientas tiflológicas y tiftotecnológicas entregadas a cada uno de sus hijos, potenciando en la familia que sean coparticipes del seguimiento y adecuado uso, así como también es indispensable el papel de la familia de aquellos estudiantes que requieren el uso del sistema Braille que manejen estrategias que les permitan afrontar el aprendizaje y fortalecimiento del código Braille, e incluir a otros miembros de la familia lo aprendan. **25)** Entregar como apoyo académico lo siguiente: **a.** Celulares Smartphone y/o tablets con características básicas sugeridas por el INCI para los lectores y ampliadores de pantalla. **b.** Computadores portátiles a los estudiantes de grado 11 con lectores o ampliadores de pantalla instalados para estudiantes que de acuerdo con su condición y funcionalidad visual requieran un apoyo. En caso de ser necesario se haría entrega de computadores a los tiflólogos que realizan los apoyos a los usuarios. Estos equipos cumplirán con las especificaciones básicas sugeridas por el INCI. **c.** Morrales con elementos especializados para personas ciegas o con baja visión, dichos materiales equipararían a los estudiantes con sus pares para su participación en el aula de clase y en los procesos de apoyo. **26)** Se realizará la señalización a 5 Instituciones con mayor población caracterizada con la señalética accesible marcada en Braille y Macro tipo. **27)** Realizar las jornadas de evaluación del proceso con los diferentes actores que participaron (Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, equipo de trabajo). **28)** Realizar reuniones dinámicas presenciales y/o virtuales para realizar una evaluación del proceso. **29)** Entrega de documento final un reporte de logros, avance y novedades encontradas que sirva como herramienta para realizar ajustes al proceso. **30)** Realizar la recolección de los equipos entregados a los estudiantes y personal de apoyo (tiflólogos) y entregarlos o ponerlos a disposición de los establecimientos educativos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APOORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del DEPARTAMENTO es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$600.000.000)**. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$857.200.000)**, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$600.000.000)** y EL ASOCIADO aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$257.200.000)**.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE. Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, a la aprobación de la garantía única del contrato y de la presentación del cronograma de trabajo. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las

actividades desarrolladas. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departamento, al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. **4)** Un desembolso final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así mismo se deberá realizar en cada uno de los desembolsos la respectiva amortización del anticipo.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio de asociación es hasta el dos (2) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200590 de fecha trece (13) de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **d) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **e) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad

con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**,

con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el **Profesional Universitario, Código 219, Grado 08** adscrito a la Secretaría de Educación designado en el estudio previo quien será el (la) encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del

Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le

fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar/Abogada/Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General